

Mérida, Yucatán, a 26 de mayo de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0161/2026

Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio.**

**Dr. Juan Enrique Balam Varguez**  
Secretario de Educación del Gobierno  
del Estado de Yucatán.  
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 11 de mayo de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

#### DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 11 de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

##### A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado **"Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior"**.

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado **"Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Medio Superior"** tiene por objetivo que los estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior, presenten suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM), a través del otorgamiento de una beca a alumnos regulares de 15 a 17 años, de nivel medio superior, que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

##### B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de Educación, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como alcance la entrega de una beca mensual durante el periodo del ciclo escolar a Alumnos regulares de 15 a 17 años de nivel medio superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Becas para estudiantes de educación Básica y Media Superior otorgadas.	Beca.	Alumnos regulares de 15 a 17 años de nivel medio superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

BECAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, ARTÍSTICA Y DEPORTIVA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 7-8	Número de Documentos: 10-13
<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. Requisitos generales.</b></p> <p>a) Ser residente en el Estado de Yucatán.</p> <p>b) Ser alumno regular en el sistema escolarizado.</p> <p>c) Encontrarse inscrito en alguna institución pública o privada del tipo de educación Media Superior.</p> <p>d) Tener de 15 a 17 años cumplidos.</p> <p>e) No tener materias reprobadas.</p>	<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:</p> <p><b>I.</b> Original de la solicitud de beca (anexo 1) debidamente llenada vía internet, misma que se podrá encontrar en la página <a href="http://www.educacion.yucatan.gob.mx/">http://www.educacion.yucatan.gob.mx/</a></p> <p><b>II.</b> Copia legible del acta de nacimiento del alumno regular.</p> <p><b>III.</b> Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno regular.</p> <p><b>IV.</b> Clave Única de Registro de Población (CURP) del tutor autorizado.</p>

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



<p>f) En caso de ser beneficiado con la beca, el tutor autorizado deberá de contar con una cuenta bancaria personal para cobrar la beca otorgada de acuerdo con los términos establecidos por la Secretaría.</p> <p><b>II. Requisitos específicos por modalidad.</b> Se podrán proponer los aspirantes a becarios que reúnan los siguientes requisitos específicos:</p> <p>a) Para las becas de excelencia académica: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 9.0 puntos de calificación y que hayan obtenido reconocimientos de desempeño académico a nivel estatal o haber representado al estado a nivel regional, nacional e internacional en el mismo período, habiendo logrado el primero, segundo o tercer lugar.</p> <p>b) Para las becas de excelencia artística: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento artístico excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al Estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período, habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.</p> <p>c) Para las becas de excelencia deportiva: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento deportivo excepcional, manifiesto en</p>	<p><b>V.</b> Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del tutor autorizado para el cobro de la beca. Los documentos de identificación con validez son: credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla militar y cédula profesional.</p> <p><b>VI.</b> Original legible del comprobante de ingresos mensual del tutor autorizado, no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran válidos los siguientes:</p> <p>a) Original de los talones de pago (Docentes del sistema Estatal, empleados del sector público, pensionado o jubilado).</p> <p>b) (Empleados del sector privado) Original de los talones de pago o constancia original de la empresa, en donde indique lugar y fecha de expedición, dirección y teléfono de la empresa, nombre, ocupación y salario mensual del empleado, nombre, firma autógrafa y cargo de quien la emite.</p> <p>c) (Trabajador por cuenta propia) Carta personal original, en donde indique lugar y fecha de expedición, nombre completo, ocupación, actividad comercial y percepción mensual del trabajador, nombre, domicilio y teléfono del negocio, firmada bajo protesta de decir verdad y de manera autógrafa.</p> <p>d) Para el caso de las personas que reciben pensión alimenticia último comprobante de depósito del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, o documento similar mediante el cual reciban dicha pensión.</p> <p><b>VII.</b> Comprobante domiciliario legible no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.</p>
--	--

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



<p>reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al Estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.</p>	<p><b>VIII.</b> Resumen curricular del ciclo escolar inmediato anterior, donde se describa la trayectoria de excelencia académica, artística o deportiva del aspirante, debiendo avalar la información con la documentación correspondiente que podrán ser (diplomas, reconocimientos) presentada con: copias fotostáticas legibles de los reconocimientos, premios, preseas y evaluaciones de talento que corresponda a la información, (formato libre).</p> <p><b>IX.</b> Para el caso de los aspirantes con alguna enfermedad o discapacidad deberán presentar certificado médico o constancia expedida por el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.</p> <p><b>X.</b> Para los casos de reclusión del tutor autorizado del aspirante, deberán presentar constancia expedida por el Centro de Reinserción Social.</p> <p><b>XI.</b> Constancia original de estudios expedida por la institución educativa con sello de la escuela y firma del director, que indique el grado a cursar en el ciclo escolar vigente.</p> <p><b>XII.</b> Original de las calificaciones finales correspondientes al último grado cursado.</p> <p><b>XIII.</b> En caso de ser beneficiado con la beca, el tutor autorizado deberá de contar con una cuenta bancaria personal para cobrar la beca otorgada de acuerdo con los términos establecidos por la Secretaría.</p>
--	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, que cumplan con los requisitos y documentación prevista, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
  - I. Encontrarse en situación de riesgo, como enfermedad o discapacidad por parte del alumno regular, o bien, privación de la libertad de su madre o padre. (40%)
  - II. Mayor promedio de calificación. (30%)
  - III. Mayor relevancia en los logros obtenidos y en base al conocimiento que se tenga en la trayectoria específica del aspirante en el tema que corresponda ya sea académico o científico, artístico o cultural y deportivo. (20%)
  - IV. Condición económica del aspirante. (10%)

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
 yucatan.gob.mx



Igualmente, estipula para los apoyos el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

BECAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, ARTÍSTICA Y DEPORTIVA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR									
Modalidad del apoyo	Monto máximo								
<p>El programa consiste en el otorgamiento de una beca mensual de \$1,200.00 (Son: Mil doscientos pesos 00/100 MN), por persona beneficiaria. Se realizarán tres pagos en total mediante depósito bancario, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dispersados de la siguiente manera: el primer pago cubrirá la beca de los meses de septiembre a diciembre, el segundo pago de enero a marzo y el tercer pago de abril a junio, cubriendo en total los 10 meses correspondientes al periodo del ciclo escolar, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pago</th> <th>Período</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer pago</td> <td>Septiembre-Diciembre</td> </tr> <tr> <td>Segundo pago</td> <td>Enero - Marzo</td> </tr> <tr> <td>Tercer pago</td> <td>Abril - Junio</td> </tr> </tbody> </table>	Pago	Período	Primer pago	Septiembre-Diciembre	Segundo pago	Enero - Marzo	Tercer pago	Abril - Junio	<p>El monto o cantidad máxima de la beca a otorgar por cada ciclo escolar será de \$12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M/N), para las personas beneficiarias del programa. Se otorgará una beca por familia y solo se podrá ser acreedor a una beca por aspirante.</p>
Pago	Período								
Primer pago	Septiembre-Diciembre								
Segundo pago	Enero - Marzo								
Tercer pago	Abril - Junio								

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo 2 e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

*“En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, así mismo cuando la institución educativa actualice el estatus de baja de la persona beneficiaria, les será suspendida la beca solicitada en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, la beca será suspendida en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.”*

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
 yucatan.gob.mx



- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar semestralmente y anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

### C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

<p><b>DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO</b></p>	<p>Para realizar la ponderación <b>COSTO-ECONÓMICO</b> de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$380.00 pesos (trescientos ochenta pesos m.n. 00/100), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.</li><li>• La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico, que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/MN), importe que se otorgará por familia y solo se podrá ser acreedor a una beca por aspirante.</li><li>• Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.</li></ul> <p>De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:</p> <p><b><u>Personas beneficiarias para la entrega de Becas A La Excelencia Académica, Artística Y Deportiva Para Nivel Medio Superior, con el monto máximo:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$380.00 pesos (trescientos ochenta pesos m.n. 00/100) = 3.17%</li></ul>
--	---

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>BN = MM - CF = \\$ 12,000.00 - \\$380.00 = \\$11, 620.00</math></li> <li>• <b>BN = 96.83%, respecto al monto máximo.</b></li> </ul> <p>*CF = Costo fijo *CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo) *BN = Beneficio Neto *MM = Monto Máximo</p>
<p><b>COSTO - BENEFICIO</b></p>	<p>Desde una perspectiva de una ponderación de <b>COSTO - EFECTIVIDAD</b>, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza el derecho a la educación, conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atiende la encomienda estatal de impartir y garantizar la educación básica, bajo las premisas de que esta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</li> <li>• Asegura, que toda persona tiene derecho a la educación, así como a actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes para fomentar su desarrollo personal y profesional, como dispone el artículo 5, párrafo primero de la Ley General de Educación.</li> <li>• Impulsa un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que garantice la permanencia escolar en todos los niveles y modalidades. Este sistema prioriza tanto la excelencia académica como el apoyo a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, en cumplimiento con el artículo 23 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.</li> <li>• Observa lo dispuesto en el artículo 90, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual indica que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.</li> <li>• Favorece la implementación de la Directriz 3 “Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento”, establece en el tema 3.1. “Educación Humanista”, cuyo objetivo estratégico 3.1.3 “Extender la Nueva Escuela Mexicana en la educación básica y media superior en Yucatán”, contiene el objetivo específico 3.1.3.2 “Diseñar acciones para la implementación del nuevo modelo educativo de la NEM en la educación básica y media superior” entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra 3.1.3.2.2 “Fortalecer la</li> </ul>

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



educación integral y humanista en los estudiantes de educación básica y media superior”.

- Garantiza “Educación Humanista de Excelencia” mediante la política pública “Educación integral con enfoque STEAM, Equitativo e Intercultural ” que contempla la prioridad de desarrollo 7, “Fortalecer el aprendizaje en STEAM”, mediante el objetivo “Crear un impacto positivo en el desarrollo integral de las y los estudiantes de Educación Básica y Media Superior a través del reforzamiento de las áreas cognitivas, bilingües, emocionales, sociales y físicas.” y la estrategia “Proporcionar recursos tecnológicos y materiales para la integración del enfoque STEAM en el currículo tradicional.”
- Garantiza el programa presupuestario 677, “Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior.”, que los Estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presentan suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para nivel Medio Superior.
- Establece la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis, se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presenten suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM), a través del otorgamiento de la beca a alumnos regulares de 15 a 17 años de nivel medio superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo.
- Incentiva las habilidades y capacidades de las y los estudiantes destacados en materia académica, artística y deportiva, lo que a largo plazo puede contribuir de manera positiva en su formación e integración a la educación superior.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Potencializa la Beca a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva, Educación Media Superior valores como el esfuerzo, excelencia, perseverancia, disciplina, compromiso e impulsa el talento de las y los adolescentes en el Estado de Yucatán.</li><li>• Beneficia a alumnos regulares de 15 a 17 años de nivel medio superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo, mediante la entrega de una beca mensual durante el periodo del ciclo escolar.</li><li>• Otorga apoyo económico mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 MN), que será cubierto en un periodo de 10 meses que corresponde al periodo del ciclo escolar, mediante depósito bancario, por persona beneficiaria.</li><li>• Regula el otorgamiento de la beca con el monto máximo o cantidad máxima que podrán acceder los beneficiarios de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M/N) por cada ciclo escolar, que se otorgará mediante una beca por familia.</li></ul>
<p>DICTAMEN</p>	<p>Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizarles, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.</p> <p>Bajo esta premisa y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que <b>el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.</b></p> <p>Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta en vivienda los siguientes indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) señala que en Yucatán el porcentaje de población que asiste a la escuela de 15 a 24 años fue de 47.5%.</li><li>2. De acuerdo con datos obtenidos del "Reporte de Indicadores Educativos" emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el mes de septiembre del 2024, en el Estado de Yucatán se registró una tasa de abandono (porcentaje de alumnos que abandonan la escuela de un nivel educativo, respecto a la matrícula de inicio de cursos del mismo nivel) del 11% en el nivel medio superior.</li><li>3. El mismo Reporte indicó que, respecto a la eficiencia terminal (porcentaje de alumnos que concluyen oportunamente un nivel educativo de acuerdo al número de años programados), en Yucatán se registró en el nivel medio superior el 72.6%.</li></ol>



Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

**Recomendación 1:** Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

- Eliminar la documentación previsto en el artículo 10 fracción IV consistente en la "Clave Única de Registro de Población (CURP) del tutor autorizado", toda vez que la información solicitada puede encontrarse en la identificación oficial del tutor, solicitada en la fracción V del citado artículo, o limitar su presentación a los casos en los cuales dicho dato no se encuentre en la identificación, o bien este incorrecto.
- Eliminar la documentación, previsto en el artículo 10, fracción VII consistente en el "Comprobante domiciliario legible no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija" toda vez que esta información es proporcionada por el solicitante dentro del Apartado 3 de la "Solicitud de Beca a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva, Educación Media Superior Ciclo escolar 2025-2026," (Anexo 1), asimismo, el interesado declara bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la documentación son vigentes, ciertos y fidedignos.
- Eliminar el escrito libre que se establece en el artículo 10, fracción VIII de las Reglas de Operación y, en su lugar, implementar un formato único o precodificado, para evitar la discrecionalidad y atender a la encomienda de autoridad estatal que tenemos de generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios.

**Recomendación 2:** De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en la fracción III, que a la letra señala: "La Secretaría a través de la Coordinación Estatal de Becas verificará la información recibida y la turnará al comité técnico en un plazo no mayor de **treinta días hábiles** posteriores al cierre del período de recepción de solicitudes. El aspirante que no cumpla con la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 no podrá acceder a los beneficios del programa"
- El plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "El comité técnico analizará con base en los criterios de selección los expedientes y seleccionará a las personas que resulten beneficiarias. Para ello, tendrá un plazo de **quince días hábiles**, contado a partir de la fecha de conclusión del período de validación de documentación. Se levantará un acta de la sesión de asignación donde constarán las personas que fueron seleccionadas".

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

*Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.*

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

#### D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que**



**cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:**

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comentario
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 28 y 29
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 30
XIV. Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV. El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 33
XVI. Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos 1 y 2

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

**El anteproyecto enviado para su análisis, denominado "Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística**

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



y Deportiva para Nivel Medio Superior”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

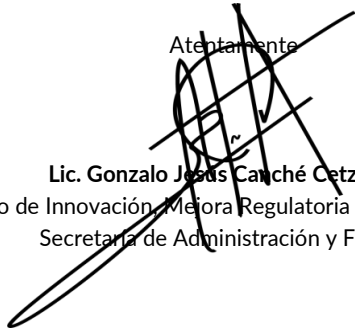
Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE**  
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional  
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/bcmu  
Ccp. Archivo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx





**UUID:**

FB900217-322D-4525-94DB-EBBA53D4FC2E

**Firmante:**

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

**Firma Digital:**

dq8WgmYKOyw1II+z90YePbaTtxol9kGwNJRdJ9DUcAPT9oo9S0A4jxcwxgKSh++4u  
6BL5zFwkb4KxILLI5z90YF7mVyuaDYJWkd2QDTP0s9kGEyVpobs7oYh/ggWcHi9Ud  
1VGpz2v5RmMTnTZbCIEO3Dncuq/WTSLIK38JZ+CRA=